

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3005.

Seccion de Fomento.—Montes

CIRCULAR

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas anunciadas para el día 12 de Noviembre próximo pasado, para la venta y corta de pinos procedentes de los montes comunales de Arnes, Horta y Prat de compte; he acordado de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo y lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, señalar el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, para que tengan lugar las segundas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras, y que están suscritas en los Boletines oficiales núm. 193 y 248 de este año, á presencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia de los empleados del ramo que designe el Ingeniero, y en su ausencia, por el Síndico del Ayuntamiento, debiendo las Autoridades locales fijar al público los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre, y remitir otros á los Alcaldes de los pueblos inmediatos para que llegue á conocimiento del público, y enviar los expedientes de remate á la Diputacion provincial para su aprobacion.

Tarragona 16 de Diciembre de 1871.

—Joaquin Couder.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3006.

DIRECCION GENERAL

de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio.

Habiéndose publicado en la Gaceta de 3 del corriente mes el Real Decreto fecha 4 del mismo, por el cual se deslinda de una manera concreta y definitiva las atribuciones y derechos que competen á los diversos facultativos titulares habilitados legalmente para medir y tasar tierras y valores productos agrícolas,

esta Direccion general ha resuelto llamar la atencion de V. S. hácia tan importante asunto, enareciéndole la conveniencia de que sin pérdida de momento, se inserte la citada Real disposicion en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar; y á fin de que se observe y cumpla puntualmente por las autoridades encargadas de su aplicacion, en la parte que á cada una corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1871.—El Director general, Antonio Castell de Rius.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Real decreto que se cita.

DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento; oído el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura, y de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos que concede el título de Ingeniero agrónomo son los siguientes:

- 1.º El desempeño de las cátedras de la enseñanza agrícola en todos los establecimientos oficiales, y opción á las de la Facultad de Ciencias y estudios de aplicacion de la segunda enseñanza, segun lo determinen las leyes de Instruccion pública ó de enseñanza agrícola.
- 2.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales, que hayan de hacer fé en juicio, cualquiera que fuere su extension, con tal de que no sean montes.
- 3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieren conocimientos agronómicos, las cuales se determinarán en los reglamentos especiales.
- 4.º La ejecucion de los servicios periciales del ramo, como formacion de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de extincion de alguna plaga del cultivo, peritacion de estragos causados en las cosechas por algun accidente meteorológico, inundaciones ú otra cualquiera causa.
- 5.º La formacion y renovacion de la estadística agrícola, ó la ocupacion de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los ter-

renos que aquellas midan y parcelen.

6.º La direccion y administracion de las explotaciones agrícolas de fincas rurales, no forestales pertenecientes al Estado, encargándose de la formacion del expediente de venta y de su tasacion cuando hayan de desamortizarse.

7.º La intervencion facultativa agronómica en los canales de riego y distribucion de aguas cuando sean costeados por el Estado; saneamiento de terrenos pantanosos, ó cualquiera otro trabajo agrícola que aquel costee.

Art. 2.º Los derechos que concede el título de Perito agrícola son los siguientes:

- 1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales cuando hayan de hacer fé en juicio, siempre que la extension de los predios no pase de 30 hectáreas y no sean montes.
- 2.º El de optar al desempeño de las plazas de Ayudantes de Montes mientras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas.
- 3.º El servicio de las plazas de Maestros de Agricultura ó Jefes prácticos de las granjas-escuelas, creadas ó que se creen.
- 4.º Auxiliar en sus trabajos á los Ingenieros agrónomos; como, por ejemplo, en los de la estadística agrícola, medicion y tasacion de fincas que pasen de 30 hectáreas, y demás casos en que aquellos necesiten un personal subalterno.

Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los títulos de Perito agrónomo y el de Agrimensor perito tasador de tierras expedidos hasta la fecha son los marcados en el artículo anterior para el Perito agrícola; debiendo sin embargo ser preferidos estos últimos para los señalados en los párrafos segundo y tercero del mismo.

Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de Agrimensor, dados hasta la fecha por las Escuelas de Arquitectura y Bellas Artes, son los siguientes:

- 1.º Levantar planos, parcelar y aprear fincas rurales de cualquiera extension que estas sean, y hacer la clasificacion y valoracion de las que no pasen de 30 hectáreas, siempre que en este último caso se justifique la falta en el partido judicial del personal citado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º
- 2.º Practicar las cubicaciones de desmontes y aforos de cualquier producto, siempre que hayan de hacer fé en las cuentas del Estado ó sean necesarios en casos judiciales.

3.º La ocupacion de las plazas de Ayudantes de Montes, cuando no lo solicitasen Peritos agrícolas, Agrónomos ó Agrimensores peritos tasadores de tierras; en cuyo orden serán preferidos.

Art. 5.º Los honorarios que el personal expresado ha de percibir en las comisiones, tasaciones y demás casos en que no disfruten sueldo fijo serán los marcados en los Aranceles especiales.

Art. 6.º Las Autoridades administrativas y judiciales procurarán dar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en este decreto: las primeras nombrando al personal correspondiente para los diferentes cargos anteriormente indicados, y las segundas no admitiendo certificados é informes que no se hallen suscritos por persona autorizada, salvo el caso de que en el distrito judicial respectivo no exista personal facultativo legalmente habilitado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecucion del presente decreto; dejando sin embargo á salvo los derechos y atribuciones que por la legislación vigente corresponden al personal facultativo de Montes y á los Directores de caminos vecinales.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3007.

GOBIERNO MILITAR

de la plaza y provincia de Tarragona.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en cuyas jurisdicciones se hallen con licencia ilimitada ó en cualquiera otro concepto, individuos pertenecientes á los Batallones de Cazadores Talavera, Vergara, Alcántara ó Santander, se servirán disponer bajo su mas estrecha responsabilidad que sin excusa ni pretesto alguno se presenten seguidamente en este Gobierno militar, á fin de proporcionarles transporte para incorporarse á sus banderas, segun lo dispuesto por la superioridad, en inteligencia que de no hacerlo con la prontitud que deben y exige el bien del servicio serán considerados y perseguidos como desertores del ejército.

Tarragona 15 de Diciembre de 1871.—El Brigadier Gobernador, Rodríguez Termens.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Los censatarios que á continuacion se expresan ó sus habientes derecho, se servirán presentarse en esta dependencia dentro del plazo de ocho dias á contar desde el que se inserte este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, á satisfacer las cantidades que adeudan las pensiones de los censos que respectivamente les afectan ó esponer lo que tuvieran por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo se verá esta Administracion en el sensible caso de tener que proceder ejecutivamente contra los mismos.

Tarragona 28 de Noviembre de 1871.—Claudio Herrero.

RELACION de descubiertos por pensiones de censos procedentes de las Comunes distribuciones de la Catedral de Tarragona.

Folios de la cuenta	Nombre del censatario.	Vecindad.	Renta anual en Pesetas.	DESCUBIERTOS desde primero de Mayo de 1835
70	Josefa Anglés.....	Tarragona..	51'33	id.
78	Domingo Altés.....	Idem.	32'00	id.
129	Juan Alasá.....	Idem.	30'12	id.
30	Bernardo Bé.....	Idem.	32'00	id.
49	Juan Bover y Magardas.....	Idem.	32'00	id.
49	José Batalla.....	Idem.	32'00	id.
53	Gertrudis Boixó y Buixidos.....	Idem.	16'00	id.
69	Vicente Busquets.....	Idem.	32'00	id.
7	Francisco Antonio Calbet.....	Idem.	143'06	id.
8	Josefa Carvella y Riecc, viuda..	Idem.	16'00	id.
10	Josefa Canals, viuda.....	Idem.	32'00	id.
33	La misma.....	Idem.	32'00	id.
24	Luis Cusidó y Fontanel.....	Idem.	32'00	id.
50	José Canellas.....	Idem.	32'00	id.
83	Francisco Maria Cadenas.....	Idem.	262'06	id.
84	Teresa Carbonell, viuda.....	Idem.	70'12	id.
103	Magdalena Claravall, viuda.....	Idem.	64'00	id.
4	Juan Domingo.....	Idem.	41'18	id.
84	Tomás Dolsa.....	Idem.	32'00	id.
50	Elias Diego.....	Idem.	64'00	id.
13	Tomás Frran.....	Idem.	16'00	id.
23	Vicente Ferrer.....	Idem.	16'00	id.
4	Teresa Girona, viuda.....	Idem.	32'00	id.
29	Juan Galli.....	Idem.	43'04	id.
58	Jaime Garcia.....	Idem.	21'16	id.
71	Ignacia Gome y Padrol.....	Idem.	16'00	id.
88	Maria Gabaldá y Aran, viuda...	Idem.	26'31	id.
123	José Gabriel (a) Portella.....	Idem.	25'02	id.
142	Francisco Gonzalez.....	Idem.	64'00	id.
128	Francisco Hugé.....	Idem.	11'06	id.
111	José Antonio Llerat.....	Idem.	38'12	id.
5	Eulalia Moret, viuda.....	Idem.	32'00	id.
22	Francisco Martí.....	Idem.	48'00	id.
33	Gertrudis Melendres, viuda.....	Idem.	30'09	id.
43	Isabel Mateu, viuda.....	Idem.	22'08	id.
88	La misma.....	Idem.	26'31	id.
59	Cárlas Morenas.....	Idem.	16'00	id.
63	Maria Miró y Fortuna.....	Idem.	48'00	id.
57	Ignacio Mallafé.....	Idem.	64'00	id.
76	Rosa Mallal y Claramunt.....	Idem.	59'23	id.
88	José March.....	Idem.	51'02	id.
80	Dr. Juan Gabriel (Barcelona)...	Idem.	32'00	id.
17	Pablo Magarolas y Tomás.....	Idem.	16'00	id.
104	El mismo.....	Idem.	54'31	id.
110	Tomás Mosté.....	Idem.	41'18	id.
118	José Magarola y Gibert.....	Idem.	32'00	id.
124	José Serra y José Magarolas.....	Idem.	32'00	id.
122	Francisco Antonio Gueralt.....	Idem.	64'00	id.
26	Ramon Recasens.....	Idem.	32'00	id.
35	Vicente Rosiñol su hijo Antonio.	Idem.	32'00	id.
129	Vicente Ruig.....	Idem.	320'00	id.
127	Vicente Ruig, padre del anterior.	Idem.	9'18	id.
20	Sebastian Serrahima y Sigüentes	Idem.	25'14	id.
50	Domingo Soler.....	Idem.	64'00	id.
103	Juan Salas Hörnero.....	Idem.	10'17	id.
112	Pedro Soler.....	Idem.	41'18	id.
117	Juan Antonio Saperas.....	Idem.	14'33	id.
124	José Serra y José Mogolas.....	Idem.	32'00	id.
141	Domingo Salto.....	Idem.	53'06	id.
1	José Antonio Totorang.....	Idem.	19'06	id.
49	Ignacia Tudó, viuda.....	Idem.	48'00	id.
51	José Tomás y Granada.....	Idem.	32'00	id.
126	José Tomás y Granada.....	Idem.	20'00	id.
53	Pedro Totosaus.....	Idem.	7'30	id.
70	El mismo.....	Idem.	11'14	id.
57	Pablo Totosaus.....	Idem.	32'00	id.
12	Bautista Vidal.....	Idem.	32'00	id.
69	José Antonio Vidal.....	Idem.	797'02	id.
65	Maria Bentura Vertranura.....	Idem.	32'00	id.
105	Francisco Veciana.....	Idem.	32'00	id.
133	Lorenzo Verderol.....	Idem.	16'15	id.
6	Antonio Gimenez.....	Idem.	32'00	id.

Folios de la cuenta.	Nombre del censatario.	Vecindad.	Renta anual en Pesetas.	DESCUBIERTOS desde primero de Mayo de 1835
88	José Aymerich.....	Canonja.....	9'18	id.
15	José Mir.....	Constanti....	34'28	id.
101	Antonio Bosch.....	Vilaseca.....	96'00	id.
10	Antonto Carreras.....	Constanti....	32'00	id.
13	Gillan Cerda.....	Idem.....	43'00	id.
60	Gabriel Cerda.....	Idem.....	48'00	id.
14	Francisco Domingo.....	Idem.....	32'00	id.
15	Pedro Duch Dalmau.....	Catllar.....	32'00	id.
22	Pablo Escardó y otros.....	Constanti....	32'00	id.
41	Pedro Elías y Guardias.....	Catllart.....	21'17	id.
71	José Ferrando y Tomás.....	Vilaseca.....	24'24	id.
74	Nicasio Fortuny.....	Catllart.....	32'00	id.
128	José Forcada hoy Juan.....	Vilaseca.....	32'00	id.
140	Juan Figuerola.....	Constanti....	32'00	id.
47	Manuel Gran.....	Idem.....	13'23	id.
60	José Grases y otros.....	Idem.....	48'00	id.
91	Maria Gavalda, viuda.....	Idem.....	64'00	id.
108	José Granell.....	Vilaseca.....	51'00	id.
25	Salvador Martorell.....	Canonja.....	25'14	id.
100	Pedro Martorell.....	Constanti....	48'00	id.
101	Estéban Moliner.....	Idem.....	48'18	id.
77	Ramon Nicolau.....	Idem.....	32'00	id.
54	José Pomarol.....	Vilaseca.....	32'00	id.
60	José Pamies.....	Constanti....	48'00	id.
123	Francisco Pintalauba.....	Idem.....	105'00	id.
14	Francisco Roselló.....	Idem.....	22'08	id.
108	Salvador Sufesa y otros.....	Vilaseca.....	51'06	id.
105	Juan Torrell.....	Idem.....	19'02	id.
51	Francisco Xatruch.....	Idem.....	41'18	id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3009.
Don Manuel Villar y Esteban, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este pregon y edicto á José Brufal y Camarasa, vecino de Santalina, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de treinta dias á contar desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincia de Cataluña comparezcan á este Juzgado al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Balaguer á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Villar.—Por su mandado, José Buenaventura Roger, Escribano.

Núm. 3010.
Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Abadei Nerini, natural de Valencia, de unos diez años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde su publicacion, comparezca en este Juzgado al efecto de ampliarle una declaracion en méritos de la causa que se le sigue sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Camilo Gallego.—Por mandado S. S., Marcelo Planas y Canals.

Núm. 3011.
Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Tomás y Puig, que habitaba en la calle de Poniente, número catorce, piso primero y en el dia se ignora su paradero, para que dentro el término de nueve dias contados desde su publicacion se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de ampliarse su indagatoria en la causa criminal formada contra el mismo y otros sobre falsificacion y espendición de billetes del Banco de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo y sin mas citarle le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 3102.
Don Pedro Cárlas Loysele, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á José Bonet y Mele, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, natural de Castelldeuense y que en Julio de este año residia en Sabadell, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo sobre robo de dinero á Isidro Codofau de Sabadell; parándole en caso de incomparencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarrasa á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Cárlas Loysele.—Por su mandado, José Sala, Escribano.